

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA – MAGDALENA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Santa Marta, tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2019-00310-00

PROCESO DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN

DEMANDANTE: FINESA S.A.

DEMANDADO: PEDRO LUIS SALCEDO RAMIREZ

El representante legal suplente de la sociedad acreedora garantizada, a través de escrito gravitante en la foliatura digital, solicita la terminación del presente procedimiento de aprehensión y entrega seguido en contra de PEDRO LUIS SALCEDO RAMIREZ,

CONSIDERACIONES

El artículo 2.2.2.4.2.20 del Decreto 1835 de 2018 estatuye que establece que *"Canceladas las obligaciones por parte de la entidad autorizada, o apropiado el bien por parte del acreedor garantizado y satisfechas las obligaciones de los demás acreedores cuando corresponda, se levantará acta de terminación del procedimiento de ejecución especial de la garantía y se dejará constancia de ello en el expediente. Terminado el procedimiento, la entidad autorizada archivará el expediente y el acreedor garantizado registrará la terminación de la ejecución y la cancelación o modificación de la garantía según lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.1.26. y 2.2.2.4.1.31., del presente decreto y 76 de la Ley 1676 de 2013".*

Pues bien, como quiera que el vehículo objeto del presente trámite fue aprehendido, tal como lo expuso el mandatario legal suplente de la parte activa, se decretará la terminación del asunto.-

Por lo brevemente discernido, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE

1.- **DECRETAR** la terminación del presente procedimiento especial ante la apropiación del bien, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

2.- **LEVANTAR** la orden de aprehensión y entrega impartida mediante proveído del 19 de Julio de 2019, sobre el vehículo de placa KKQ037, MARCA KIA, LÍNEA NEW SPORTAGE LX, MODELO 2014, COLOR GRIS, SERVICIO PARTICULAR, CLASE CAMIONETA, TIPO DE CARROCERIA WAGON, NÚMERO DE CHASIS KNAPBB11BE7522719 y NÚMERO DE MOTOR G4KDDH437392, de propiedad de PEDRO LUIS SALCEDO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.773. Comuníquese lo anterior a la autoridad policial y de tránsito respectivamente los oficios correspondientes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA - MAGDALENA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

3.- **OFICIAR** al PAQUEADERO Y TALLERES UNIDOS ubicado en la Calle 24 N° 19-180 Km 8 Vía Gaira de esta ciudad, para que haga entrega del vehículo de placa KKQ037 a la Sociedad FINESA S.A. identificada con NIT. 805.012.610-5 a través de su representante legal o la persona que éste designe para tal fin.

4.- **ARCHIVAR** el presente trámite

NOTIFÍQUESE. -

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MIGUEL QUIROZ CANTILLO'. The signature is fluid and includes a stylized 'P' at the beginning.

MIGUEL QUIROZ CANTILLO